Año XXIII — CHOELE-CHOEL (Río Negro Rep. Argentina) Sábado 9 de Diciembre de 1944 — Número 1167

CORREO ARGENTINO — CHOELE CHOEL (RIO NEGRO) — TARIFA REDUCIDA Concesión No. 348

EL MENTOR

APARECE LOS SABADOS

Periódico Independiente — Defensor de los Intereses de la Region — Fundado el 4 de Febrero de 1922

Biblioteca Nacional Sección Periódicos México 564. Buenos Aires

Dr. RODOLFO N. ZABALA
Médico Cirujano
Atiende solamente a domicilio
Hotel Argentino
Teléfono No. 11 — Choele-Choel

ALEJANDRO ABACA
ESCRIBANO
Titular del Registro
Teléfono No. 20
Choele-Choel — Río Negro

ESTUDIO JURIDICO
ABOGADO
Doctor JUSTO EPIFANIO
Apoderado de la Municipalidad de Choele Choel
Asuntos Civiles, Comerciales, Administrativos y Criminales
GRAL. ROCA Y NEUQUEN
Correspondencia a Juan Bosco 292 Teléfono 254
Gral Roca — Río Negro

ESTER CRESTO
PARTERA
EMBARAZOS - PARTOS
CASOS URGENTES
Trasladó su consultorio a la casa nueva del Sr. Baigún al lado del Sr. Juan B. Heredia
Choele-Choel F. C. Sud

Dr. AURELIO RUIZ
Cirujano dentista
Luis Beltran — Río Negro

La enseñanza industrial

La evolución que en materia industrial ha experimentado el país en los últimos lustros; ha hecho ver con claridad manifiesta la necesidad de impulsar en grado sumo la enseñanza práctica e industrial, como una contribución importantísima a la no menos importante tarea de proveer al país de técnicos capaces de materializar las enormes perspectivas que la posguerra ofrece al afianzamiento de la industria nacional. Hasta ahora ha prevalecido en el plano de nuestra enseñanza aquella de carácter teórico y, las pocas excepciones conocidas, no eran de suyo suficiente para hacer frente a la creciente demanda de técnicos y profesionales que el país ha venido necesitando como consecuencia de su preocupación por ampliar el plano de su economía, incorporando a ella nuevas actividades de trabajo de la extraordinaria significación como son la minería y sus industrias subsidiarias.

De ahí que sea grato señalar el hecho de que, en las altas esferas gubernamentales, se haya comprendido últimamente la gran importancia que asume para nuestro país el dedicar atención preferente a la enseñanza práctica e industrial. Por otra parte los reclamos que periódicamente se vienen formulando en los principales centros económicos de la república, en el sentido que se creen allí establecimientos educacionales de esa categoría, es prueba de que existe una saludable comprensión general que puede facilitar la más adecuada solución de este verdadero problema. Favorecer y facilitar por todos los medios la enseñanza industrial, librada hasta el presente a la voluntad de algunos verdaderos «pioneers», debe constituirse en una norma oficial. Es importante la contribución que la iniciativa privada ha tenido en materia de enseñanza industrial; basta señalar al respecto la obra del Dr. Norberto Piñero, y recordar a los miliares de técnicos de distintas especialidades salidos de los institutos por él fundados y que en la actualidad prestan importantes servicios en los establecimientos industriales de la Nación.

Este antecedente, como así también la experiencia oficial en materia de educación industrial, deberán ser convenientemente aprovechados para impulsar el desarrollo de la misma, adaptándola a la realidad de la posguerra a fin de que puedan servirco convenientemente al progreso del país.

Jubilación de los empleados de comercio

El P. E. ha dictado un decreto ley por el que se instituye un régimen de jubilaciones y pensiones para los empleados de comercio. La proclamación del decreto ley que lleva el número 21.665, hecha desde el Concejo Deliberante de la Capital Federal el día 4 de actual, dió lugar a una gran manifestación popular.

Iniciamos a continuación, la publicación de la parte dispositiva del mencionado decreto ley que dice así:

CAPITULO I

Del objeto y beneficiarios de la Sección

Art. 1o.— Institúyese el régimen de previsión para el personal del comercio, las actividades afines y civiles, con sujeción a las disposiciones del presente decreto ley y a las del No. 29.176/44.

Para la atención de los servicios correspondientes, el Instituto Nacional de Previsión Social organizará la sección especial respectiva.

Art. 2o. Declárase obligatoriamente comprendidas en este régimen, sin más exclusiones que las determinadas en el artículo 3o., a las siguientes personas: a) Las que en todo el territorio de la República ejecutan por cuenta ajena, con carácter permanente o transitorio, tareas de cualquier especie vinculadas al comercio, las actividades afines y las civiles; b) los empleados y obreros que trabajan en talleres, fábricas o cualquier otro establecimiento industrial, siempre que no estén comprendidos en las excepciones que determina el inciso c) del artículo 3o.; c) Las que, en virtud de un contrato de trabajo celebrado en la República, o traslado o comisión dispuesta por sus empleadores, efectúan en el extranjero tareas de la naturaleza prevista en el inciso precedente siempre que dichas personas tengan domicilio real en el país al tiempo de celebrarse el contrato u ordenarse el traslado o comisión; d) Los cortadores de confecciones y medidas, los «pompiers», los peluqueros, los peinadores, jefes, capataces, sobrestantes y en general todas aquellas personas que realicen funciones de vigilancia, dirección o cualquiera otra por delegación del empleador, aun en actividades exceptuadas en el artículo 3o.; e) Los que forman parte del personal de la sección del Instituto cuya organización dispone el presente decreto.

Art. 3o.— Exceptúense de lo dispuesto en el artículo anterior: a) A las personas menores de 18 años de edad; b) A las ocupadas exclusivamente en faenas rurales; c) A las que realicen exclusivamente tareas de mano de obra industrial en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración; d) A las ocupadas en el servicio doméstico, conceptuándose de tal naturaleza el que realizan los «chóferes particulares»; e) A las que presten sus servicios en función de profesiones o actividades liberales; sin relación de dependencia con los dadores de tales trabajos, retribuidos a honorarios, comisiones u otras formas de remuneración demostrativas de la ejecución de tareas por cuenta propia. f) A las que presten con carácter meramente accidental servicios que no atañen a la actividad específica del empleador, no guardando con el mismo, en consecuencia, relación de dependencia.

Art. 4o.— Las personas que presten, para un mismo empleador, tareas comprendidas en la enunciación del artículo 2o., alternativa o conjuntamente con otras extrañas a ella o exceptuadas por el artículo anterior, quedan comprendidas en las previsiones del presente decreto ley y a su respecto deberá ingresarse los aportes sobre el monto total de sus remuneraciones, cualquiera sea la importancia relativa de las tareas aludidas.

Art. 5o.— Las personas enumeradas en el artículo 2o. se denominarán «empleados» a los fines del presente decreto-ley, y «empleadores» a las personas o entidades que utilizan los servicios de los empleados comprendidos en el mencionado artículo 2o.

Art. 6o — Los empleadores, directores síndicos y fideicomisarios quedan también comprendidos en el régimen de previsión que se organiza en las condiciones que se determinan en el capítulo X.

Art. 7o.— Los empleados no pierden su carácter de tales, y por tanto de afiliados, cualquiera sea la forma como perciban la remuneración de sus servicios, sea ésta fija o variable, esté o no constituida o integrada por comisiones, participaciones, habilitaciones, viáticos, propinas, especies, alimentos o uso de habitación; y sea que trabajen bajo la dependencia directa del empleador, de contratistas, subcontratistas o cualquiera otra clase de intermediarios, o sea que presten sus servicios en calidad de permanentes, provisorios, transitorios, accidentales o suplentes.

Continúa en la 2da. página

MATERNIDAD DEL Dr. BARRERA
SE INTERNAN ENFERMOS
TODO MEDICO O PARTERA PUEDE INTERNAR Y TRATAR SUS ENFERMOS
FRENTE A LA AGENCIA FORD
TELÉFONO Nº 30 — CHOELE-CHOEL

F. C. Sud

Nuevo horario

A partir del día 11 de diciembre

PARA BUENOS AIRES

Lunes, jueves y sábados a las 11.50
Miércoles, viernes y domingos a las 2.50

DE BUENOS AIRES

Lunes, miércoles y viernes a las 17.11
Miércoles, viernes y domingos a las 5.07

De Luis Beltrán

Asamblea de la Cooperativa Agrícola

El domingo 17 del corriente realizará su asamblea General Ordinaria la Cooperativa Agrícola Colonia Choele Choel Ltda.

De acuerdo a la convocatoria, en la Asamblea deberán ser elegidos 5 directores titulares y 1 suplente y un síndico titular y suplente.

Dr Aurelio Ruiz

Ha instalado su consultorio en esta localidad el cirujano dentista Dr. Aurelio Ruiz, quién llegó de la Capital Federal, acompañado de su señora é hijitos, en los primeros días del corriente mes.

Pic-nic

La Sociedad Cooperadora de la Escuela No. 157 de Paso Lezcano realizará el domingo 17 del corriente un gran pic-nic en la costa del río, al lado de la balsa Mateuzzi.

(Continúa en la 3a. página)

DR SALOMON MUTCHINICK
MEDICO CIRUJANO
Consultas en Luis Beltran todos los días por la tarde en la casa Bentorini
CHOELE-CHOEL — TELEFONO Nº. 12 — LUIS

DRES. A. G. BOUVET Y F. M. ROCHA
Atienden en CHOELE-CHOEL los MIERCOLES Y VIERNES respectivamente de 14 a 17 horas en Casa Carella
(Frente al Banco de la Nacion)
EN LUIS BELTRAN: SALA DE MATERNIDAD E INTERNADO DE ENFERMOS
Atendida permanentemente por el Dr. ROCHA con la colaboración del Dr. BOUVET

Ejército Argentino

Distrito Militar No. 66

CENTRO DE RESERVISTAS DE CHOELE—CHOEL

RESERVISTAS: Concurrid el 10 de diciembre a los actos que se realicen en la localidad más próxima á vuestros hogares, animados de ese fervor patriótico, propio de todos los que nos cabe el insigne honor de ser herederos y depositarios de las glorias que nos legara el Gran Capitán.

RESERVAS DE LA PATRIA: Abandonad por un momento vuestros arados, fábricas, talleres y hogares desde donde elaboráis la potencialidad de nuestro suelo. Concurrid, el 10 de diciembre, a los actos que, en celebración del «Día del Reservista», se realizarán en toda la extensión de nuestra Gran República.

ARGENTINOS: El 10 de diciembre tenéis una cita de honor con la Patria. No olvidéis que todos, sin excepción, formáis esa reserva, que constituye el sólido fundamento de su seguridad.

Cooperativa Agrícola Colonia Choele-Choel Ltda.

CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA AGRICOLA COLONIA CHOELE-CHOEL LTDA. llama a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el Domingo 17 del mes de Diciembre de 1944, a las 15 horas en su sede social, para tratar la siguiente.

ÓRDEN DEL DIA

PRIMERO: Consideración de la Memoria y Balance General del ONCE ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1944.

SEGUNDO: Elección de 5 Directores titulares y 1 suplente por DOS años en reemplazo de los Señores, Jorge Zuther, (fallecido) Daniel Llorente, José Palomo, Donato Hernandez, José Valentini y Dionissio Giretti, que cumplen su mandato de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 del Estatuto.

TERCERO: Elección de Síndico titular y suplente.

CUARTO: Designar 2 socios de los presentes, para que en nombre de la Asamblea aprueben y suscriban el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Peluqueria PAISA

Cesar D'Angelis

Fotografías para Libretas de Enrolamiento
REVELACIONES EN EL DIA
(Frente al "Hotel Argentino"
Choele Choel

ZAPATERIA NEBREDA

Ofrece un extenso surtido en las últimas novedades de calzados
Zap de Sra en cueros vaquillona desde $ 4.90
« « « Paños « « 3.60
« « Hombres con tacos de goma « « 8,50
« « « marca "MERITO"
Botas para hombre y niños varios tipos y colores
Surtido en finas medias para hombres y niños
Baules, valijas, lonas, suela engrasada, pomadas y tintas
Choele Choel — F. C. S.

Jubilación de los empleados de comercio

(Viene de la 1ra. página)

CAPITULO II

De los fondos de la Sección

Art. 8°.—El capital de esta sección se formará: a) Con el aporte obligatorio del 7 por ciento mensual sobre las remuneraciones totales que perciban los empleados comprendidos en la misma; b) Con la contribución mensual obligatoria de los empleadores igual al 9 por ciento del total de las remuneraciones que por cualquier concepto paguen al personal comprendido en este decreto-ley; c) Con la contribución adicional obligatoria del 2 por ciento sobre el total de la planilla mensual de las remuneraciones de los afiliados que sufragarán los empleadores para la amortización del cargo por reconocimiento de antigüedades anteriores a la vigencia de este decreto- ley; d) Con el aporte adicional obligatorio del 1 por ciento sobre las remuneraciones totales que perciban los afiliados a cargo de los mismos, a iguales fines previstos en el inciso anterior; e) Con el remanente que a la fecha de la sanción de este decreto ley exista en las cajas en liquidación creadas por la ley 11.289 provenientes de los aportes de las empresas de comercio e industria, que deberá ser transferido dentro de los noventa días de promulgación, así como los saldos en poder de los empleadores por descuentos efectuados al personal durante la vigencia de la ley mencionada: f) Con los intereses o rentas que devengue el fondo de la Sección; g intereses moratorios y multas en que incurran los empleadores; g) Con las donaciones y legados que se destinen al fondo de la Sección. h) Con el importe que se abonará en estampillas, que se denominarán «Previsión Social del Comercio», a cargo de los compradores, sobre el precio de toda clase de artículos, a excepción de los medicamentos, en la siguiente proporción:

De m$n. 5 a m$n. 10, m$n. 0,10; de m$n. 10 hasta m$n. 200, m$n. 0,10 más m$n. 0,10 por cada m$n. 10 o fracción, y de m$n. 200 en adelante, m$n. 2 más 0,50 por cada m$n. 100 o fracción.

El uso de estas estampillas, una vez puestas en circulación, será obligatorio desde la fecha que señale el Instituto, y los empleadores las adherirán a las facturas, recibos o boletas de pago, al tiempo de la venta al público consumidor, y las inutilizará con sello, firma o perforación.

El Instituto podrá autorizar cualquier otro sistema de recaudación de esta contribución siempre que ofrezca por lo menos igual seguridad que el uso de estampillas; i) Con los aportes o contribuciones que se establezcan a cargo de la Nación, provincias o municipios.

Art. 9°.—Las personas comprendidas en el artículo 2°. no podrán dejar de contribuir al fondo de esta sección, cualquiera sea la situación de las mismas frente a las otras secciones del Instituto o a las leyes u ordenanzas de retiro, entendiéndose que la obligación del aporte corresponde al empleo y no a quien lo desempeñe.

Art. 10.- Con los fondos y rentas que se obtengan por aplicación de este decreto ley se atenderá el pago de las prestaciones que se otorguen de conformidad con el mismo, los gastos que origine la administración y la asistencia médico-social que se organice para su afiliados, descontadas las cantidades necesarias para dichos fines, las restantes serán invertidas, previa resolución del directorio del Instituto; a) en títulos hipotecarios con garantía del Estado o de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria de la Nación; b) en operaciones de préstamos; e) en la construcción de edificios del Instituto destinados a sus oficinas o a sus servicios sociales, y d), en planes de edificación de viviendas individuales o colectivas, destinadas a la venta o locación a sus afiliados.

Para todas las inversiones se procederá de conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley No. 29.176/44 y su correspondiente reglamentación.

Art. 11.—Todos los fondos de la sección estarán depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cuentas especiales, a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias del mismo, salvo las cantidades indispensables para pagos corrientes. No podrá darse a tales fondos otro destino que el determinado por este decreto ley, por el Estatuto Orgánico y disposiciones reglamentarias, bajo responsabilidad civil solidaria de quienes lo autorizaren, y sin perjuicio de las penalidades de orden criminal en que incurrieren.

Art. 12.—La compra-venta de títulos nacionales solamente se efectuará por intermedio del Banco Central de la República Argentina, libre de todo impuesto, gastos y/o comisiones.

CAPITULO III

Del cómputo de las remuneraciones

Art. 13.— Para el cálculo de los descuentos y contribuciones previstos en este decreto ley se considerará la remuneración total que perciba cada empleado.

Entiéndese por «remuneración total» toda retribución de servicios en dinero, especies, alimentos, uso de habitación, sea en concepto de sueldos, salarios, comisión, viáticos, participación en las ganancias, habilitación, propinas o cualquier otra forma de retribución.

Art. 14.—En casos de retribución de servicios en forma de alimentos, uso de habitación, especies, propinas u otras que no sean en dinero y ciertas, la «remuneración total» la estimará el empleador. Si el empleado estuviese disconforme con la estimación, podrá reclamar ante el directorio del Instituto, el cual, previas las investigaciones que considere del caso practicar, resolverá en forma definitiva e inapelable, con efecto a partir de la fecha de la reclamación.

Aún mediando conformidad del empleado, el directorio podrá rever, con carácter irrecurrible, la estimación del empleador que no considere ajustada a la realidad.

Art. 15—Cuando un mismo empleado, perciba remuneraciones de cualquier índole de dos o más empleadores los aportes y contribuciones se efectuarán con relación a cada una de ellas independientemente, conforme con lo dispuesto en el artículo 9o.

Art. 16—En los casos en que, probados los servicios, no exista prueba escrita, fehaciente, de las remuneraciones respectivas, se considerarán como tales el promedio de las certificadas o conocidas, o en su defecto las que fije el directorio.

Art. 17.—Se tomará en cuenta, a los fines del cargo, como remuneración por el período del servicio de defensa nacional, la que percibía el empleado al momento de su incorporación a las filas.

(Continúa en el próximo número)

Farmacia LAMARQUE

DE
R. ARGENTINO GONZALEZ
DIRECTOR-TECNICO
ESPECIALIDAD EN PREPARACIONES FARMACEUTICAS
Teléfono No. 7
Lamarque —(o)— Rio Negro

Farmacia "PERALTA"

- DE -
CARLOS D. PERALTA
Especialidad en recetas mèdicas
PERFUMERIA FINA
Teléfono N°. 37 Choele-Choel F. C. Sud

SAN JOSÉ

RAMOS GENERALES
Acopiador de Frutos del País
Compra — venta de Hacienda
PEDRO DOTZEL
Benjamin Zorrilla — F. C. S.

HOTEL "CERVANTES"

— DE —
DEMETRIO Y BERNABE CAMBIASSO
Servicio esmerado — Buena comodidad para pasajeros
REPRESENTANTES DE LA GRAN SIDRA «ALCAZAR»
SE COMPRAN LECHONES
PERMANENTE
Teléfono No. 6 CHOELE-CHOEL F. C. Sud

La nueva LAMPARA
VOLCAN
a kerosene. Modelo para mesa
N: 400
500 bujías

Ideal para casas de campo

Precio de propaganda. $. 58.-

En CHOELE-CHOEL adquiérala en la
CASA SADLER Unico representante en la zona

Banco Hipotecario Nacional

Sucursal Neuquen

Los Remates están sujetos a las Condiciones Generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco. Si el comprador fuera deudor moroso del Banco deberá de inmediato poner el préstamo al día. En su defecto el remate será desaprobado con pérdida de seña y comisión salvo que optare por la cancelación del préstamo que grava la propiedad subastada.

AVISO DE REMATE

Territorio Nacional del Rio Negro, Departamento Pichi Mahuida. Sección VI. Fracción H.—Campo con superficie de 6.422 Hs. 0400 m2. designado en el plano de división como Fracción 2a. ubicado en parte de los lotes oficiales 23 y 24, apto para agricultura y ganadería, 5 Kms. al SO. de la Estación RIO COLORADO del F. C. S.

El 10 de diciembre de 1944 a las 10.30 horas en el Banco de la Nación Argentina en Rio Colorado F. C. S.

BASE $ 45.000.— HIPOTECA $ 57.875.— DEUDA ACTUAL $ 35.784.55.—

Nº. Hº. 16/25581 U9 Martillero: Medardo Turumbay

Sucursal: NEUQUEN Domicilio: Rio Colorado

Aviso iniciado en EL MENTOR el 2/12/944.

HÉCTOR RAMÓN SALGADO

Martillero Público

El sábado 30 de diciembre de 1944, a las 19 horas (7 de la tarde) en el salón «Rex» de Luis Beltrán

REMATARÉ

por órden de su dueño Sr. José Palomo

Un lote de 29 Hs. en la chacra No. 10 de la Sección 1ra. a una legua de Luis Beltran y 4 de la Estación del F.C. S. con las siguientes mejoras: 1 casa de material de primera, compuesta de 4 habitaciones con piso de madera y cielo raso de pino tea, comedor, 1 cocina y dos galpones de pared francesa, 1 1/4 Hs. de viña en plena producción y 1 Hs. frutales varios. Varias Hs. de alfalfa y otras recientemente sembradas, gran arboleda y muy pintoresco. Tierra de muy buena calidad.

BASE $ 9.000.— AL CONTADO

Puede visitarse. Mas datos, al Martillero en Luis Beltrán

VENDO AUTO F. V 8

En muy buen estado y 5 cubiertas semi nuevas

Tratar: Almacen Cresto

Choele Choel F. C. S.

CARNICERIA "EL PUEBLO"

— DE —

Jurado y Fraile

Compra y venta de hacienda

Lamarque Rio Negro

De Lamarque

Despedida de soltera

En Isla chica, en casa del Sr. Amadeo Scortichini, se sirvió el día 2 del cte. un chocolate con masas, despidiendo de la vida de soltera a la Sta. Teresa Alonso, ofrecido por sus amiguitas.

Rodearon la mesa la Sra. Anita E. de Scortichini, las señoritas Elva, Emma y Elsa Scortichini, María Rosa y Nélida Marzialetti, Julia Elvira Mullally, María y Raquel Sosa, Clementina, Anita, Juana, y Rosa Montelpare.

Ascenso

Hace pocos días ha sido ascendido á Jefe de la Oficina de correos de Dufaur, (Prov. de Bs. Aires) el jóven José P. Seleme hijo del Sr. Pedro Seleme, antiguo y apreciado vecino de Lamarque.

El jóven Seleme se inició en el correo hace apenas 10 años, y en el examen y pruebas á que ha sido sometido ha merecido las más alta clasificaciones para conseguir el alto puesto.

Esto ha sido motivo de recibir numerosas felicitaciones, tanto el jóven Seleme como sus padres, y es motivo tambien de satisfación general de todo este pueblo donde ha nacido.

De Luis Beltrán

Dia del Reservista

La Asociación de Reservistas «Fray Luis Beltrán» de este pueblo, realizará el 10 del corriente los siguientes actos en celebración del Dia del Reservista.

Hora 8.—Misa Impetratoria en la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, en sufragio de los Reservistas fallecidos.

Hs. 9.50:—Concentración de Reservistas y pueblo frente al Mástil.

Hs. 10.00:—Llegada del Señor Comisionado Municipal que presidirá el acto, saludo a las agrupaciones constituídas por las Asociaciones.

Hs. 10.05:—El reservista D. Cristian E. Christiansen procederá a izar la Bandera acompañado por el pueblo y los conscriptos de la clase de 1924.

Hs. 10.15:— Alocución pronunciada por el Sr. Comisionado Municipal R. P. D. Benigno Champclaux.

Hs. 10.30:—Himno Nacional y Marcha del Reservista cantada por el público.

Hs. 11.00:—Defile de Reservistas, rindiéndose honores a la Bandera.

Hs. 19.00:—Concentración de Reservistas y público frente al Mástil, donde se efectuará el siguiente acto:

1º.) Himno Nacional.
2º.) Marcha del Reservista.
3º.) Discurso del Presidente de la Asociación Sr. Juan Costanzo.
4º.) Discurso del Conscripto de 1924 Rodolfo Mazzoni.
5º.) Oración a la Bandera por la niña Melva Burrell.
6º.) El Reservista Sr. Ricardo Bini, procederá a arriar la Bandera entregándola a los conscriptos: Rodolfo Mazzoni, Alberto Mateo, Armando Scandroglio, Danuncio Mambriani, Héctor Puzchini, Cruz Busto, Emilio Horquart, Rosabel Segundo, Cipriano Pacheco, Francisco Rodriguez, Mario Sanchez, Casimiro Tarin, Arduino Minchetti, Roberto Navarro, Ignacio Delgado, José Palomo y Wenceslao Gonzalez para ser guardada en el cuarto de Bandera.
7º.) Marchas Militares.

Almuerzo Criollo

A las 12 horas se realizará un almuerzo criollo en la quinta «La Carlota».

Fiestas de Navidad y Año Nuevo

La Cooperadora Policial y la Biblioteca Popular Prof. Pablo A. Pizzurno organizan fiestas para celebrar Navidad y Año Nuevo; que, sin duda, alcanzarán mucho éxito.

Fiesta Escolar

Organizada por la dirección y personal docente de la escuela local Nº. 11 se llevó a cabo en el salón «Llorente» el dia 5 del corriente a las 18 horas, la fiesta de fin de curso escolar; integraron el programa números de recitados y comedias por los niños. El discurso de despedida a los alumnos de 6o. grado estuvo a cargo de la maestra señora Celia de Algeri.

Donación de un piano

La Sociedad de ex alumnos, hizo entrega a la escuela No. 11 de un piano que compró con destino a la misma y que fué adquirido en la suma de $ 1.600—, aportando la Sociedad $ 600.— y el C. N. de Educación la misma suma.

En el acto de entrega, usó de la palabra la señora Julia C. de Cosci-

La misma institución obsequió un premio estímulo, consistente en un libro, al alumno más aplicado de cada grado desde 3o. á 6o.

Por la noche, en la pista de baile «Llorente» realizó la Sociedad exalumnos un baile a beneficio de su caja social.

OFICINAS PUBLICAS

HORARIO

Municipalidad

Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

Juzgado de Paz

Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

CONSULTORIO EXTERNO

DIAS HABILES

De 9 a 12 horas

Casos de urgencia - Todos los días a toda hora

EL MENTOR

Tarifa de suscripción

Mensual	$ 1.—
Trimestral	$ 3.—
Semestral	$ 5.—
Anual	$ 10.—

Tarifas de Avisos

(Cuatro publicaciones hacen un mes)

El centimetro a columna	$ 0.50
Media pagina	$ 40.—
Una página	$ 75.—

Avisos en primera página se cobrará

TARIFA DOBLE

Solicitadas: previa censura de la redacción, la linea a columna 0.40

ARSENIATO DE PLOMO

Los interesados en adquirirlo deben dirigirse personalmente o por carta a la Agronomía local en Choele-Choel, a los efectos de solicitar la cantidad que necesiten.

Ingro. Enrique Gotelli

Agrónomo local

«Hotel Argentino»

Choele-Choel

Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 y de 15 a 19.

COMPRO

Fracciòn de tierra, de cuatro o cinco hectáreas con riego. Cartas con ofertas a esta imprenta.

VENDO:

10 hectáreas de tierra bajo riego

en la Granja **"LA POBRECITA"** frente a la Avenida General San Martin. Tratar en a misma.

4 TRACTORES EN MARCHA

Una bomba centrifuga de 6 pulgadas con 10 mts. de caño

2 arados de tres rejas, 2 emparejadoras "Champión"

y otras maquinarias agrícolas

Alejo L. Barrios

Choele-Choel F. C. Sud

SECCIÓN KODAK

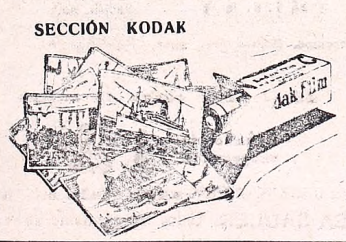

Farmacia y Droguería "INGLESA"

-DE-

— JOSE BRUNO —

Una farmacia seria, de calidad y la mas surtida de zona

Precios sin competencia

Los pedidos por correspondencia, son despachados en el dia

REVELACIONES Y COPIAS

Choele Choel Telefono No. 5 F. C. S

UNA BOCHA DECISIVA

Cuando ARGEMO apareció en el mercado nacional de baterías, lo hizo en forma concluyente y consagratoria.

La General Motors la colocó desde el primer momento en situación de ventaja, difundiéndose de inmediato su uso entre los automovilistas, camioneros, colectiveros y técnicos del país.

Este rápido éxito está por demás justificado, puesto que se trata de una batería creada por ingenieros de la especialidad y que se fabrica en los talleres propios de la General Motors Argentina S. A.

No vacile en equipar su vehículo con una ARGEMO: fresca, segura, potente, garantizada y con servicio en toda la República.

ARGEMO
DONDE MAS DURE ES MAS FRESCA

Concesionario: ADOLFO SADLER
CHOELE CHOEL - F. C. S.

Establecimiento "LOS ALAMOS"
— DE —
Juan E. Rosauer

VIVEROS, PLANTACIONES Y COLMENARES
EN CHOELE-CHOEL Y CIPOLLETTI

Sucursal Buenos Aires
San Miguel (Prov. Buenos Aires)
(Sobre Camino Buenos Aires a Pilar, Km. 39 de la ruta 8)

PEDIDOS: Por teléfono: a No. 2 POMONA
Por carta a Casilla de Correo Nº. 31
Cipolletti F. C. Sud

SE LIMPIAN TRAJES Y SOBRETODOS
Precios módicos
Mercedes I. de Caram
Choele-Choel — F. C. Sud

Sociales

Viajeros

—De Buenos Aires el Sr. León Schranz y señora.
—Para Buenos Aires la Srta. Herminia F. Tripaldi.
—Para Bahía Blanca por razones de salud, el Sr. Vicente Nebreda, acompañado del Sr. Segundo Espinel y señora.
—Para Allen la señora María T. de Perez con sus hijos.
—De Buenos Aires el Sr. José Palomo.
—Para Buenos Aires los señores Adolfo Sadler y Tomás Boland (hijo).
—Para Buenos Aires la señora María S. de Medrano y la Srta. Lola Correa.
—Para Viedma la Srta. Iris Inglés
—De Buenos Aires la Srta. Carmen Delfina Palacio y los niños Coco y Chicho Larraulet.
—Para Viedma el Sr. Armando Malpelli con su señora é hijos.
—De Bahía Blanca el Sr. Juan Alfaro Linares y su hija Adela.

Fallecimiento

Dejó de existir ayer en nuestro pueblo, donde se encontraba en asistencia médica la señora Juana de Abad, víctima de una breve y cruel enfermedad, contra la que nada pudieron hacer los recursos de la ciencia ni los cuidados que los suyos le prodigaron.

La extinta era esposa del antiguo vecino de la Colonia don Juan Abad, siendo generalmente estimada.

Sus restos fueron sepultados en el cementerio de Luis Beltrán, exteriorizándose en el piadoso acto el pesar que su deceso ha causado.

† Bruno Sadler

En la Capital Federal dejó de existir el 7 del corriente el Sr. Bruno Sadler, hermano de nuestro convecino don Adolfo Sadler, quién ha recibido con tan triste motivo, numerosas expresiones de condolencia.

Homenaje pòstumo

El 3 del corriente, en horas de la tarde fué descubierta, en la tumba que guarda los restos del niño Carlos Rodolfo Heredia en el cementerio local, la placa de bronce que sus compañeros de grado de la escuela No. 10 ofrendaron a su memoria.

Los padres del extinto, el director, maestros y alumnos de la Escuela Nº. 10 y un grupo de personas concurrieron a la piadosa ceremonia, en la cual habló en nombre de los compañeros el niño Héctor Remolins; la maestra de 6º. grado Srta. Herminia F. Tripaldi, ofreció el homenaje, dirigiendo sentidas frases a los padres del niño Heredia.

Agradecimiento

El Sr. Juan B. Heredia y su esposa doña Ofelia Quiroga Celiz, agradecen intimamente al personal directivo y docente y alumnado de la escuela No. 10, y a las familias que concurrieron a la misa y al homenaje tributado en el cementerio local en memoria de su hijito Carlos Rodolfo.

Sociedad «AMIGOS DEL NIÑO»

Balance de las fiestas realizadas en el mes de octubre de 1944.

INGRESOS

Producto de entradas a la función cinematográfica y bailes	$	169.—
Producido por venta de contribuciones	«	391.95
Donación del Sr. Martirena (valor de un postre)	«	11.—
Donación del Ingro. Enrique Gotelli (valor de un postre	«	5.—
Ventas de Masas	«	5.—
Total de Ingresos	«	581.95

EGRESOS

Derechos de autor	«	5.—
Alquiler película Cine «Rio Negro»	«	60.—
«El Mentor» programas y contribuciones	«	12.-
Gastos para premios de contribuciones	«	74.15
Total Egresos	«	151.15

RESUMEN

Ingresos	«	581.95
Egresos	«	151.15
Beneficio	«	430.80

Donaciones recibidas para esta fiesta: Sra. Ángela G. de Tissera, 36 yemitas y dos postres; Srta. Herminia Tripaldi, una lata duraznos al natural; Srta. Evelia Ferreyra Casariego, una bandeja de fiambres; Srta. Margarita Carccioffi, un flan y un litro vino de mesa; Srta. Cruz Engracia Palacio, una gallina; Sr. Juan A. Santos, levadura de cerveza y 5 kilos de harina para postres.

Nota: Los comprobantes de gastos están a disposición de los socios en casa de la Tesorera.

Angela G. de Tissera — Secretaria
Cruz Engracia Palacio — Presidenta
Rosa Montobbio — Tesorera

"La Flor del Campo"
(Antigua «casa Gaviña»)
RAMOS GENERALES
— DE —
JUAN AMADO
Choele-Choel — F. C. S.

Pompas Funebres
de EUGENIO BONARDO
Se atiende servicio en cualquier parte de la zona con el servicio de Capilla Ardiente más moderna a precios que no admiten competencia
Sucursal en Luis Beltrán: Sr. RICARDO BINI
Choele Choel — Telefono No. 45 — F.C.S.

Ministerio de Agricultura

(Vease el número anterior)

Calendario de pulverizaciones para combatir las plagas de los frutales

DURAZNEROS:

EPOCA DE LAS PULVERIZACIONES	PLAGAS A COMBATIR	MATERIAL DE PULVERIZACIONES	OBSERVACIONES
5o.—Cuando haya cuajado la totalidad de los frutos.	Viruela Holandesa		En el caso de que se comprobara la presencia de Pulgones, intercalar una pulverización de nicotina
6o.—Quince días después de la anterior	Oidio	Igual que la No .2	
7o.—Después de cosechada la fruta, antes de la caida de las hojas (Otoño)	Oidio Viruela Holandesa	Igual que la No. 2 Caldo bordelés al 3 o 4 % u otro producto a base de cobre, en dosis fuertes	Esta pulverización debe darse tan solo en los casos de ataques graves Esta pulverización es la más *importante* contra la Viruela Holandesa, por lo cual debe repetirse en el caso que la laven las lluvias
	Viruela Holandesa		

Para los demás frutales de carozo (damasco, cerezo, ciruelo y almendro) que son atacados también por la Viruela Holandesa, son igualmente eficaces las pulverizaciones arriba indicadas.